



UDS

PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Carlos Mario Camilo Cristiani.

Nombre de la docente: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: ensayo.

Nombre de la materia: teoría general de las obligaciones.

Nombre de la Universidad: (UDS) Universidad Del Sureste.

Grado: Tercer cuatrimestre.

Extinción de las obligación, inexistencia y nulidad y actualización reformas y jurisprudencia.

En este ensayo hablaremos sobre un poco sobre las extinciones de las obligaciones e inexistencias y nulidad, actualización de reformas y jurisprudencias y saber cuál es la importancia de cada uno de ellos para nuestra vida diaria para poder aplicar cada una de ellas cuando se nos presente algún caso donde tengamos necesidad de usarlas y así saber bien las cosas que haremos. También tocaremos los siguientes temas sobre que es la compensación, novación, dación de pago, remisión de deuda, obligaciones naturales y nulidades.

¿Qué es novación?

Novación: La Novación objetiva es un contrato mediante el cual la parte extingue la obligación originaria sustituyendo ésta con una nueva obligación con objeto o título diverso. La institución en comento aparentemente tiene la categoría de modo de extinguir las obligaciones, en particular del modo no satisfactorio en cuanto no cumple el interés del acreedor. El débito se extingue, pero el crédito no fue satisfecho.

Dación de pago: La dación en pago es un método utilizado para el pago de deudas que consiste en la entrega de algún bien con el propósito de cumplir un pago pendiente. Ocurre cuando deudor y acreedor llegan a un acuerdo para compensar el importe restante en la deuda con el bien en cuestión.

Compensación En Derecho, la compensación es uno de los modos de extinción de las obligaciones que tiene lugar cuando dos personas son deudoras la una de la otra, con el efecto, por ministerio de la ley, de extinguir las dos deudas hasta el importe menor.

Remisión de deuda: La remisión de deudas se refiere la renuncia de una obligación. Es un concepto más circunscripto que el de renuncia; mientras ésta se refiere a toda clase de derechos, la remisión se vincula exclusivamente con los derechos creditorios. Lo que significa que, tratándose de obligaciones, remisión de deuda y renuncia son conceptos sinónimos: y por ello se le aplican las mismas disposiciones legales.

La remisión extingue la obligación ipso jure, salvo que se trate de derechos como recibir alimentos. La remisión de la obligación principal produce la extinción de las relaciones jurídicas accesorias como la fianza, la prenda o la hipoteca.

Obligaciones naturales: Se trata de obligaciones anormales, pues no parece jurídico hablar de obligación o de derecho sin acción para obligar al deudor a cumplir. Pues precisamente lo que define la obligación desde el punto de vista jurídico es la posibilidad del acreedor de compulsar al deudor a darle cumplimiento o, en su defecto, a pagar la indemnización correspondiente. Pero no están desprovistas de toda protección jurídica, ya que si el deudor ha pagado voluntariamente (única vía concebible desde que el acreedor no puede compulsarlo) el acreedor tiene derecho a retener lo pagado.

Nulidad absoluta y relativa

El acto jurídico será nulo o anulable de nulidad absoluta, cuando se torne contrario a las buenas costumbres y/o al orden público; y por lo tanto tendrá una sanción más rigurosa que los de nulidad relativa, que solo afectan a intereses privados. Son los que tienen por ejemplo un objeto o causa ilegal o inmoral o falta un requisito esencial para la validez del acto, o los que se efectúan por simulación o fraude presumidos legalmente.

Reforma:

En el orden eclesiástico, Derecho recoge el siguiente concepto de Reforma en su glosario: Es el nombre dado a la obra acometida y llevada a cabo por Lutero, al modificar el contenido dogmático del cristianismo, negar la autoridad pontificia y dividir a la única Iglesia católica en varias iglesias nacionales, sometidas cada una a la autoridad del correspondiente Príncipe temporal; se trata de una forma extrema de monismo cesaropapista.

Jurisprudencia:

La jurisprudencia es la interpretación judicial de un ordenamiento jurídico del Estado y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales; esto es lo que se conoce como el principio unificador.

Se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado (por lo general, el Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia) que se repite en más de una resolución. Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado. En otras palabras, la jurisprudencia es el entendimiento de las normas jurídicas basado en las sentencias que han resuelto casos basándose en esas normas.

El estudio de las variaciones de la jurisprudencia a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes, quizás con mayor exactitud que el mero repaso de las distintas reformas del derecho positivo que en algunos casos no llegan a aplicarse realmente a pesar de su promulgación oficial.

Dentro del análisis expuesto anteriormente podremos comprender la importancia de cada de uno de estos conceptos para la utilización de la vida diaria y así no tener complicaciones cuando se nos presente.